

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Jajapo ñande raperā ko'āga guive Construyendo el futuro hoy

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1114/2019

N°203998

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "HOTEL MAGDALA", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. AMB. ELIZABETH SOSA AQUINO, CON REGISTRO CTCA № 1-698, CUYOS PROPONENTES SON LOS SEÑORES CESAR ROMEO RODRÍGUEZ MATTO Y TERESA AGUILAR BENÍTEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA MATRÍCULA № K04/44.701, CTA. CTE. CTRAL. № 26-0528-36, LOTE № 16-2, MANZANA № 23, UBICADO SOBRE LA CALLE TC. A. ODDONE SARUBBI, BARRIO OBRERO, DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ"

Página 1 de 2

Asunción, 20 de Setiembre de 2019.

VISTO: El Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos, con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 3.827/2.019, de fecha 22 de agosto del 2.019, presentado a este Ministerio por la Consultora Ambiental Ing. Amb. Elizabeth Sosa Aquino, con Reg. CTCA I-698, del Proyecto "HOTEL MAGDALA", cuyos Proponentes son los Señores César Romeo Rodríguez Matte y Teresa Aguilar Benítez, desarrollado en la propiedad identificada con la Matrícula Nº K04/44.701, Cta. Cte. Ctral. Nº 26-0528-36, Lote Nº 16-2, Manzana Nº 23, ubicado sobre la calle Tc. A. Oddone Sarubbi, Barrio Obrero, del Distrito de Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Amb. Daniel Medina Vera, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 39.253/2019, de fecha 04/09/2.019; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4º Inc. a) del Decreto 453/13 y su modificación y ampliación 954/13. dando cumplimiento al procedimiento estipulado.--Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se Que, el emprendimiento se encuentra construida sobre una superficie total de terreno de 400,00m² y según plano presentado posee una superficie total construida de 482,83m² y consiste en un edificio hotelero de cuatro (4) niveles, Planta Baja: Salón, sanitarios, Oficina y Acceso vehicular, Planta Tipo 1er., 2do. y 3er. Piso, conformado por cuatro (4) dormitorios con sanitarios en el interior en cada piso, totalizando doce (12) dormitorios, estacionamiento privado y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad .--Que, el proyecto fue objeto de revisión de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, según Informe Técnico DGPCRH Nº 758/2019 de fecha 03 de agosto del 2.019, donde menciona que: Considerando que el emprendimiento no prevé la construcción de subsuelo, se recomienda que la empresa encargada del desagote de la cámara séptica cumpla con la legislación vigente en el país.--Oue, el responsable ha presentado Plano de obra Aprobado por la Municipalidad de Ciudad del Este según Resolución Nº 3691/2017, Mesa de entrada de Plano de Prevención Contra Incendio.---Que, el proponente, ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Disposición de Efluentes, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.-----Que, La Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación Nº 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES DECLARA

Art. 1º Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseo as y/o Ruidos del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.





Jajapo ñande raperå koʻãga guive Construyendo el futuro hoy

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1114 / 2019

N° 203999

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "HOTEL MAGDALA", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. AMB. ELIZABETH SOSA AQUINO, CON REGISTRO CTCA Nº I-698, CUYOS PROPONENTES SON LOS SEÑORES CESAR ROMEO RODRÍGUEZ MATTO Y TERESA AGUILAR BENÍTEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA MATRÍCULA Nº K04/44.701, CTA. CTE. CTRAL. Nº 26-0528-36, LOTE Nº 16-2, MANZANA Nº 23, UBICADO SOBRE LA CALLE TC. A. ODDONE SARUBBI, BARRIO OBRERO, DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ"

Página 2 de 2

- Art. 2º Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Disposición de Efluentes que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).
- Art.4° El Responsable, en la Auditoría Ambiental deberá Presentar Plano del Sistema de Prevención Contra Incendios aprobados por la Municipalidad Local. Comprobantes de retiro y disposición final de residuos y desagotes de la cámara séptica.
- Art. 6° La presente DIA no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.------
- Art. 8° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; 0, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.
- Art. 9° El EDE del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.
- Art. 10° La presente Declaración se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 203998 (Doscientos Tres Mil Novecientos Noventa y Ocho) y Hoja de Seguridad N° 203999 (Doscientos Tres Mil Novecientos Noventa y Nueve), debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.

Art. 11° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.

Abg. Diego Lezcano Gafeano, Director General Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales